



PMAVER/DJ/EXP-051/2019

BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la razón con la que se da cuenta al Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente, con el estado procesal que guarda el expediente administrativo número **PMAVER/DJ/EXP-051/2019**, en el cual se advierte que por resolución administrativa de fecha **siete de mayo del año dos mil veinte**, se impuso a la persona moral "**VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", una sanción administrativa consistente en el equivalente a 80,000 unidades de medida y actualización vigente –unidad de medida y actualización vigente por la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos, 88/100 M. N.)– esto es la cantidad de \$6,950,400.00 (**seis millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.**), la cual fue debidamente notificada por ESTRADOS de este Organismo Público Descentralizado, como consta a fojas 0892 a 0893 del expediente administrativo que nos ocupa.

Así las cosas y considerando que a la fecha la moral "**VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" no impugnó la resolución administrativa dictada en el presente expediente, habiendo transcurrido en exceso el término legal para ello de acuerdo a lo estipulado en el numeral 220 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental; consecuentemente en apego a lo dispuesto por el artículo 329 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para la Entidad, se declara que **CAUSÓ EJECUTORIA para todos sus efectos legales**, en consecuencia se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- NOTIFIQUESE A LA PERSONA MORAL "VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de **ESTRADOS** de esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, lo anterior con fundamento en el artículo 37 fracción IV, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 37 fracción IV, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz en vigor de aplicación supletoria a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental, publíquese en la página electrónica www.pmaver.gob.mx y en los estrados de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, en la oficina central ubicada en Avenida Palmeras #478, Lote 3, manzana 16, Fraccionamiento Jardines de Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, durante cinco días hábiles consecutivos el documento referido, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado, retírese el sexto día hábil siguiente.-----

TERCERO. Con fundamento con el artículo 37 fracción IV del multicitado Código de Procedimientos Administrativos, tener como fecha de notificación, la del sexto día siguiente a aquel en que se fije y publique el documento a notificar.-----

CUARTO. Se designa a él C. Gonzalo Medinilla Calleja, personal adscrito a esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, para llevar a cabo el proceso de notificación por estrados del Documento **ACUERDO de fecha ocho de febrero de la presente anualidad**, derivada del Expediente Administrativo **PMAVER/DJ/EXP-051/2019**.-

QUINTO. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Ingeniero Sergio Rodríguez Cortés, Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 Apartado C, 6 Apartado B de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, 1, 4, 7, 21, 22, 24, 32, 37 fracción IV y 39 del Código de Procedimientos Administrativos, 3º fracción I, 4 fracciones II, III, VI y VIII y 11, fracciones II y IV, del Decreto de Creación de



1100

PMAVER/DJ/EXP-051/2019

la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, publicado en el número extraordinario 396 de la Gaceta oficial del Estado, de diez de diciembre de dos mil diez y sus modificaciones publicadas en los números extraordinarios 112 y 221 de la Gaceta Oficial del Estado de quince de abril y veinte de julio, ambos de dos mil once y 1, 2 fracción IV, 3, 8, 9 fracción III inciso a), 20 párrafo segundo, 21, 22, 23, 29 fracción VI y 32 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, dejando constancia lo firman con la Licenciada Karina Miranda García en su calidad de Subprocuradora de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Estatal de protección al Medio ambiente y el Licenciado Gilberto Uscanga Carcaño en su calidad de Jefe de Departamento Jurídico, de su presencia en el presente acuerdo.-----

SRC/KMG/GUC/gmc*

